

**RESOLUCIÓN No. 1357-**  
**( 03 AGO 2017 )**

**Por la cual se ordenan traslado de saldos a favor de crédito Tradicional otorgados por el ICETEX**

**EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y TECNOLOGÍA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que confiere la Resolución No.1071 del 26 de Noviembre de 2013, por la cual se delegan algunas funciones en el ICETEX y:

**CONSIDERANDO:**

Que el beneficiario del Crédito Educativo en las diferentes modalidades y en los programas, subprogramas y proyectos relacionados a continuación, ha finalizado la amortización del crédito con el Instituto y en concordancia con el reporte contable suministrado por el sistema de cartera del ICETEX, dichos créditos presentan saldos a favor por mayor valor cancelado.

Que es deber de las entidades estatales en desarrollo de los principios de la gestión administrativa, velar por la transparencia, eficiencia y eficacia, así como de evitar el cobro de lo no debido y el enriquecimiento sin causa; por tal razón se procede a la verificación contable, que permita precisión en las sumas a reintegrar.

Que una vez revisadas las cuentas, verificada la documentación y soportes allegados por la(el) interesada(o) por parte de Atención al Usuario, el cual forma parte integral del presente acto administrativo, certificó que para el beneficiario relacionado en el artículo primero de la presente Resolución, presenta saldo crédito y cumplió todos los requisitos establecidos para el reintegro.

Que con base en las validaciones realizadas, bajo la consideración que el ICETEX debe reintegrar las sumas pagadas por mayor valor a nombre de la beneficiaria **FONSECA PEÑA LAURA LIZETH**, quien autoriza el traslado del saldo a favor del crédito 1708001552813-0 al crédito 1710301234490-0.

La Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Ordenar el traslado del saldo a favor del siguiente solicitante:

<b>NOMBRE BENEFICIARIO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>VALOR A DEVOLVER</b>	<b>SOLICITUD BENEF / TERC</b>	<b>CÓDIGO CRÉDITO A TRASLADAR</b>	<b>ID SOLICITANTE</b>
FONSECA PEÑA LAURA LIZETH	1708001552813-0	\$ 264,750,28	BENEFICIARIO	1710301234490-0	Del ID 2009554 Al ID 2627951
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 264,750,28</b>			



**RESOLUCIÓN No. 1357**  
**(03 AGO 2017)**

**Por la cual se ordenan traslado de saldos a favor de crédito Tradicional otorgados por el ICETEX**

**Artículo Segundo:**

Enviar al Grupo de Administración de Cartera del ICETEX, copia del presente acto administrativo para el traslado del saldo a favor del crédito 1708001552813-0 al crédito 1710301234490-0; el cual será aplicado mediante una afectación a capital a la fecha de la presente resolución, dicho crédito pertenece a la beneficiaria **FONSECA PEÑA LAURA LIZETH.**

**Artículo Tercero:**

El valor total a trasladar en la presente resolución asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTIOCHO CÉNTAVOS MCTE. (\$264.750,28).**

**Artículo Cuarto:**

Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C.; a los **03 AGO 2017**



**CESAR ALBERTO GOMÉZ LOZANO**  
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología



Vo.Bo. **JOSÉ EDUARDO PARADA JIMENEZ**  
Coordinador Grupo de Administración de Cartera

	Nombre Funcionario	Cargo	Firma	Fecha
Revisó	Ellen Niño T.	Técnico Administrativo		31/07/2017
Elaboró	Claudia Yasmin Nieto J.	Técnico Administrativo		31/07/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y todos sus soportes documentales que garantizan el trámite de Saldo a Favor de los beneficiarios de esta Resolución; Además, se cumple con los requisitos de forma, para aprobar la solicitud de Devolución y por ende para la firma de la Coordinación de Cartera y el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia  
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70